

Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Diputados de la Provincia de Buenos Aires sancionan con fuerza de

LEY

Artículo 1º: Declárase de utilidad pública y sujeto a expropiación el inmueble de propiedad de Gabriel Guillermo Perugini, DNI 13.081.258 (CUIT 23-13081258-9) y/o quien o quienes resulten ser los legítimos propietarios del inmueble ubicado en el Partido de Avellaneda, antes localidad de Villa Domínico, hoy Wilde, jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires con frente a la calle Coronel Méndez, antes sin número, hoy número 671, entre las calles Villegas y Mansilla, designado catastralmente como: Circunscripción II, Sección H, Manzana 47, Parcela 12 a, Partida 04-40970, inscripto en la Matrícula 8485 del Registro de la Propiedad de la Provincia de Buenos Aires. La expropiación incluirá todo lo construido y plantado en el inmueble mencionado.

Artículo 2º: El inmueble citado en el artículo 1º, será adjudicado en propiedad y a título oneroso a la Cooperativa de Trabajo Nueva Generación Limitada, la cual se encuentra registrada ante el I.N.A.E.S por Resolución 2006 del 3 de septiembre del 2007 que aprueba su estatuto, y otorga la Matrícula 32.691, Libro 20, Acta 19636 de dicho Instituto, con domicilio legal registrado en dicha inscripción en Sarandí, Partido de Avellaneda, Provincia de Buenos Aires, con cargo a ser destinado el mismo, a la consecución de sus fines cooperativos.

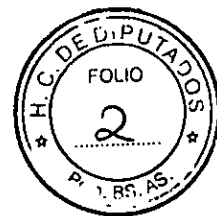
Artículo 3º: El incumplimiento del cargo estipulado en el artículo 2º ocasionará la revocatoria de la posesión y venta, revirtiéndose el dominio a favor del Estado Provincial.

Artículo 4º: La escritura traslativa de dominio a favor de la Cooperativa de Trabajo Nueva Generación Limitada será otorgada por ante la Escribanía General de Gobierno, quedando exenta del pago de todo impuesto.

Artículo 5º: Exceptúase a la presente Ley de los alcances del artículo 47 de la Ley 5708 (t.o. Dec. 8523/86) estableciéndose en cinco (5) años el plazo para considerar abandonada la expropiación respecto de los inmuebles consignados en el artículo 1º de la presente Ley.



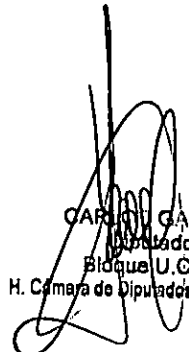
*Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires*



Artículo 6º: Autorízase al Poder Ejecutivo para efectuar en el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos para el ejercicio vigente las adecuaciones presupuestarias que resulten necesarias para el cumplimiento de la presente ley.

Artículo 7º: El Organismo de Aplicación de la presente Ley, el monto de abonar por la adjudicataria, los plazos y condiciones de pago serán determinados por el Poder Ejecutivo

Comuníquese al Poder Ejecutivo.


CARLOS GARCIA
Diputado
Bloque U.C.R.
H. Cámara de Diputados Pcia. Bs. As.



Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires



FUNDAMENTOS

Con fecha 1 de noviembre de 2012, el Poder Ejecutivo vetó el proyecto de Ley sancionado por la Legislatura el 4 de octubre, por el cual se declaraba de utilidad pública y sujeto a expropiación el inmueble ubicado en el Partido de Avellaneda, antes localidad de Villa Domínico, hoy Wilde, jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires con frente a la calle Coronel Méndez, antes sin número, hoy número 671, entre las calles Villegas y Mansilla identificado Circunscripción II, Sección H, Manzana 47, Parcela 12 a, Partida 04-40970, inscripto en la Matrícula 8485 del Registro de la Propiedad de la Provincia de Buenos Aires.

El motivo del referido veto radica en que se preveía la transferencia de la propiedad del bien "a título gratuito" a la Cooperativa de Trabajo Nueva Generación Ltda., y con imputación al Fondo de Recuperación de Fábricas de la provincia de Buenos Aires.

Aceptados los motivos alegados, cabe insistir en el trámite expropiatorio ya que, sigue vigente la necesidad de posibilitar con esta expropiación la solución del grave problema laboral y social que se generaría en el hipotético caso en que la Cooperativa de Trabajo Nueva Generación Ltda. se viera desplazada del inmueble en que hoy realiza la actividad textil a la que se encuentra abocada.

Para ello y en función de la celeridad del trámite solicito se agregue a las nuevas actuaciones, la totalidad del Expediente D-3336/11-12, en el que obra toda la documentación necesaria para una nueva aprobación de la ley propuesta.

Efectivamente en dicho inmueble la Cooperativa mencionada realiza una importante actividad textil, consistente en el corte, confección, terminación y estampado de diversos tipos de prendas, tales como guardapolvos, ropa de trabajo, filtros para aires acondicionados hospitalarios, juguetes para casas de cuidado de niños huérfanos, entre muchas otras actividades.

La Cooperativa es proveedora del Estado Nacional y de empresas privadas a las que proporcionan los productos antes descriptos.

Pero uno de los elementos fundamentales de la preservación del predio tal como lo prevé el presente proyecto, es el resguardo de la fuente de trabajo de más de setenta trabajadores, mujeres y hombres de las más variadas edades, que a su vez representan a grupos familiares que dependen de la actividad en cuestión.



*Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires*



En función de la generación de dicha fuente laboral, en el año 2005 el grupo iniciador de la Cooperativa –que en definitiva se consolidó en 2007 a partir de este mismo proyecto- procedió a “reconstruir” el inmueble.

Efectivamente, el inmueble se encontraba abandonado y hasta era utilizado por delincuentes para esconderse.

Se realizaron las tareas de limpieza y se construyeron mejoras tales como techos, pisos, mampostería. Se hicieron todas las instalaciones, eléctricas, de agua, sanitarias, etc.. Se construyó un galpón adicional para mejorar la producción.

Por otra parte, en el inmueble funciona la Escuela de Artes y Oficios con cursos del área de la Construcción con salida laboral; Cursos vinculados a la actividad textil, con entrenamiento laboral, sin los cuales no se puede ingresar a la cooperativa; se dictan los Cursos Fines I y Fines II del Ministerio de Educación de la Nación para los trabajadores que deben concluir la educación primaria y secundaria. A su vez, esta escolarización está abierta para la comunidad en general concurriendo gente del vecindario.

El sistema incluye una bolsa de trabajo que funciona en dicho edificio.

Finalmente cabe acotar que existe un Taller de Prevención de las Adicciones, dictado por dos médicos psiquiatras.

Es decir que a los fines laborales se agregan los fines educativos de vital trascendencia.

De tal manera, la obtención del inmueble cuyos datos constan en el proyecto y en la documentación adjunta, resulta imprescindible para mantener una actividad verdaderamente trascendente, que demuestra la importancia del trabajo cooperativo y asociado.

Por tal razón solicito que los legisladores acompañen con su voto afirmativo el presente proyecto de ley.

CARLOS GARCIA
Diputado
Bloque C.R.
H. Cámara de Diputados Pcia. Bs. As.